

3573

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Real Academia de la Historia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

La Real Academia de la Historia anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla núm. 5.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Estar considerado como persona de especiales conocimientos de Ciencias Históricas.
3. Ser propuesto, por escrito, a la Corporación, por tres Académicos Numerarios.
4. Acompañar a la propuesta, relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
5. El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
6. La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963 de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 145, pág. 9705).

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Académico Secretario Perpetuo, Eloy Benito Ruano

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3574

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo 2006, adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y la Ciudad de Melilla para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Suscrito el Protocolo 2006 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo 2006 adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 10 de octubre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B.O.E. n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, el Sra. D.ª M.ª Antonia Garbín Espigares Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario núm.9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME núm. 4164, de 11 de febrero).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla suscribieron en fecha 30 de diciembre de 1999 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 692/2000, de 12 de Mayo y 1600/2004 de 2 de julio, que establece su estructura orgánica básica, y la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 30/2005 de 29 de Diciembre de 2005, (B.O.E. n.º 312, de 30 de diciembre de 2005), de Presupuestos Generales del Estado para 2006, y en el Pleno de la Asamblea de Melilla, de 6 de febrero de 2006, se aprueban definitivamente los Presupuestos para el año 2006 de la Ciudad de Melilla (BOME n.º 4267, de 7 de febrero de 2006), y se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial celebrada el día 30 de Marzo de 2006, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de Abril de 2006 publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 122 de fecha 23 de Mayo de 2006, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.231 F.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2.006, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Ciudad de Melilla y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1.999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2.006, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1999, se establece para el año 2.006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.231F.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (24.728,55).

La Ciudad de Melilla, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de veinticuatro mil setecientos veintiocho euros con cincuenta y cinco céntimos (24.728,55).

La Ciudad de Melilla ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2.006, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el Anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (P.D. Orden Comunicada de 27 de abril de 2006) la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, M.ª Antonia Galbín Espigares.

ANEXO I**Plan de Acción para Personas con Discapacidad 2006***Ciudad de Melilla*

	Denominación	Entidades y Provincias	Municipio	Financiación		
				C.A.	AGE	Total
1	Atención Residencial a enfermos mentales.			24.728,55	24.728,55	49.457,10
	Total			24.728,55	24.728,55	49.457,10

ANEXO II**Plan de Acción para Personas con Discapacidad**

Comunidades Autónomas	Financiación		
	C.A.	A.G.E.	Total
Andalucía	973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
Aragón	171.368,85	171.368,85	342.737,70
Asturias	155.196,38	155.196,38	310.392,76
Balearias	95.501,66	95.501,66	191.003,32
Canarias	290.009,72	216.374,81	506.384,53
Cantabria	76.460,68	76.460,68	152.921,36
Castilla La Mancha	260.688,37	260.688,37	521.376,74
Castilla y León	377.456,59	377.456,59	754.913,18
Cataluña	703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
Extremadura	171.022,65	171.022,65	342.045,30
Galicia	413.708,64	413.708,64	827.417,28
Madrid	568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
Murcia	283.658,40	146.195,19	429.853,59
La Rioja	74.185,65	74.185,65	148.371,30
Valencia	492.246,52	492.246,52	984.493,04
Ceuta	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Melilla	24.728,55	24.728,55	49.457,10
Total	5.156.808,12	4.945.710,00	10.102.518,12

3575

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

Visto el texto de la revisión económica del Convenio Colectivo estatal de las Empresas de Seguridad (Código de Convenio n.º 9904615), que fue suscrito con fecha 15 de enero de 2007, de una parte por las Asociaciones empresariales APROSER, ACAES, FES y AMPES en representación de las empresas del sector, y de otra por las Organizaciones sindicales UGT y FTVS-USO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión económica en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de febrero de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

REVISIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD (AÑO 2007)**PREÁMBULO**

Una vez conocido por las partes el Índice de Precios al Consumo correspondiente al año 2.006, se procede a la revisión económica del Convenio, de acuerdo con lo pactado en los artículos 73 y 74 del mismo.

Artículo 36. Desplazamientos.

El desplazamiento realizado en un vehículo particular del trabajador, se abonará durante el año 2007 a razón de 0,24 euros el kilómetro.

Artículo 37. Importe de las Dietas.

El importe de las dietas acordadas en este Convenio Colectivo será durante el año 2007:

	Euros
Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad	8,74
Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad	16,12
Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar	14,79
Cuando el trabajador tenga que pernoctar fuera de su localidad y realizar dos comidas	29,57
Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será a partir del octavo día de	23,50

Artículo 41. Jornada anual 2007.

La jornada anual efectiva de trabajo se reduce para el año 2007 de 1.788 a 1.782 horas, en cómputo mensual a razón de 162 horas, según está establecido en el Convenio Colectivo vigente.

Artículo 42. Horas extraordinarias.*Valor horas extraordinarias 2007*

Categorías	Laborable - Euros	Festiva - Euros
Personal Administrativo		
A) Administrativos:		
Jefe de Primera	10,30	13,60
Jefe de Segunda	9,74	12,83
Oficial de Primera	8,53	11,23
Oficial de Segunda	8,20	10,80
Azafata/o	7,64	10,05
Auxiliar	7,64	10,05
Telefonista	6,69	8,84
Aspirante	5,82	7,65
B) Técnicos y Especialistas de Oficina:		
Programador de Ordenador	10,32	13,60
Operador/grabador de Ordenador	8,53	11,23
Técnico de formación y de prevención intermedio	9,74	12,83
Delineante Proyectista	9,74	12,83
Delineante	8,53	11,23
C) Comerciales:		
Jefe de Ventas	10,30	13,60
Técnico Comercial	9,74	12,83
Vendedor	8,83	11,61
Mandos Intermedios		
Jefe de Tráfico	8,82	11,56
Jefe de Vigilancia	8,82	11,56
Jefe de Cámara o Tesorería	8,82	11,56
Jefe de Servicios	8,82	11,56
Inspector	8,16	10,80
Coordinador de servicios	8,16	10,80
Supervisor CRA	7,82	10,33
Personal Operativo		
A) Habilitado:		
Vigilante de Seguridad de Transporte Conductor	8,26	11,14
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos Conductor	8,44	11,14
Vigilante de Seguridad de Transporte	7,71	10,28
Vigilante de Seguridad de Transporte de Explosivos	7,89	10,28
Vigilante de Explosivos	7,89	7,89
Vigilante de Seguridad	7,41	7,41
Guarda Particular de Campo (Pesca Marítima, Caza, etc.)	7,89	7,89